

	"Fundación en Gratitud por siempre a SAN dra Tabares Valencia, ANT onio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	1 de 20



CONSTITUCIÓN DE LA

"FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**"

Las suscritas, a saber:

MIEMBRO FUNDADOR	CEDULA	DOMICILIO
MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA	43.018.440	MEDELLIN
RUBI CONSUELO MEJIA QUIJANO	42.871.677	LA CEJA
CARMEN JASNETH CARDONA MONTOYA	43.005.789	MEDELLIN
MARIA HELENA OLARTE GALLEGO	43.016.124	MEDELLIN

Mujeres, mayor de edad, domiciliadas y residentes en Medellín y La Ceja, Antioquia, identificadas como aparece al pie de sus firmas, obrando en sus propios nombres;

Mediante el presente instrumento dejamos constancia de que en la fecha hemos constituido la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", la cual se rige por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA

"FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**"

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA,
DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1º. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres – **FUNDACIÓN SANANTANY**", es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de las reguladas, en lo pertinente, por el Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

	"Fundación en Gratitud por siempre a SAN dra Tabares Valencia, ANT onio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	2 de 20

La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**", se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común e interés general, y como tal, goza de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto, conforme a la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y los estatutos de la misma.

La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", podrá usar como sigla: **FUNDACIÓN SANANTANY**

ARTÍCULO 2º. – DOMICILIO. El domicilio de la fundación es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá, previo concepto de la Asamblea General, establecer organismos seccionales u oficinas en otros municipios del país, o en el exterior.

ARTÍCULO 3º. – DURACIÓN. La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse cuando así lo decrete la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los miembros Activos y Fundadores.

En los casos en que se considere la disolución, la convocatoria deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación e indicar en ella que en la reunión respectiva se considerará la disolución de la fundación.

ARTÍCULO 4º. - OBJETO. Como entidad sin ánimo de lucro, la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", tendrá como objeto social principal promover la socialización de las personas con discapacidad cognitiva leve y moderada, a través de la educación no formal, el arte, la recreación, el deporte y la atención fisioterapéutica, con un gran compromiso social.

Adicionalmente, por decisión de la junta Directiva, se podrá brindar apoyo a otras personas o entidades que lo requieran que demuestren su discapacidad temporal o permanente.

Este objeto social corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario código de Actividad CIIU 8810, Actividades de desarrollo social. Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016. La cual está enfocada en lo dispuesto en este numeral, y

BEATRIZ ELENA YEPES HERNÁNDEZ
Notaria
Medellín - Colombia
ENCARGADO

BEATRIZ ELENA YEPES HERNÁNDEZ
25 años
Medellín - Colombia
ENCARGADO

UNICA
COLO

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTONIO y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		<p>Versión Final</p>	<p>Página</p>
		FINAL	3 de 20

que también comprende las **actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de vida y desarrollo social**, que comprende las siguientes actividades: a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, **personas con discapacidad**, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

Esta actividad es de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Los aportes que se realicen no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

En todo caso, los remanentes, si los hubiere, serán destinados al cumplimiento de los pilares sociales de la fundación.

Para el desarrollo de su objeto, la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANTONIO** y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"** podrá:

- (i) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, limitarlos y gravarlos;
- (ii) Dar o recibir dinero en mutuo;
- (iii) Hacer donaciones y aportes a diversas personas naturales y jurídicas;
- (iv) Aceptar donaciones, herencias o legados, previa autorización de la Junta Directiva;
- (v) Prestar toda clase de servicios;
- (vi) Celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar el patrimonio de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	4 de 20

SANdra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"**

- (vii) Asociarse con otras entidades que persigan objetivos similares;
- (viii) Crear o participar en la creación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, que tengan conexidad con el objeto de La Fundación, o que permitan generar recursos o rendimientos que a su vez sirvan para expandir las actividades de la fundación.
- (ix) Ejecutar o celebrar toda clase de actos, contratos o convenios, necesarios para el desarrollo del objeto, bien sea con entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras; para tal efecto podrá entre otras facultades, inscribirse en registros de proponentes, participar en licitaciones, asociarse en cualquier modalidad, y prestar propuestas conjuntas y en general, podrá celebrar contratos civiles, comerciales o laborales que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO – La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"** no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que así lo decida de manera unánime la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO – La "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"** podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o a través de contribuciones económicas a éstas.

CAPÍTULO II MIEMBROS

ARTÍCULO 5º. – MIEMBROS. Los miembros de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"** serán de cuatro tipos:

- a) **FUNDADORES**, que son los que suscriben el acta de constitución.
- b) **ACTIVOS**, que son aquellos a los que la Asamblea General considere como tales, previa presentación ante la misma por parte de la Junta directiva.

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	5 de 20

c) BENEFACTORES, Las personas naturales o jurídicas que apoyen a la Fundación, mediante donaciones en dinero, especie o servicios, y que la Asamblea General, acepte como tales.

d) HONORARIOS, que son aquellos a quienes la Asamblea General designe como tales por su vinculación a la fundación, o por los servicios extraordinarios que le hayan prestado, o por razones honoríficas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Miembros Fundadores tendrán los mismos derechos de los Miembros Activos, por lo cual asistirán a la Junta con voz y voto, pero no estarán obligados a realizar contribuciones económicas durante la vida de la Fundación, sin perjuicio de que puedan efectuar las donaciones que estimen conveniente y cada vez que lo deseen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Miembros Activos deberán cancelar un aporte económico, para su ingreso y permanencia, y una cuota anual, a fin de conservar su membresía, la cual será acordada entre la Junta Directiva y el respectivo miembro. Los fondos que ingresen por aportes de los Miembros Activos se manejarán en cuentas especiales creadas para el efecto y se destinarán exclusivamente a proyectos que deban desarrollarse en cumplimiento de objetivos estratégicos de La Fundación.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Directiva expedirá un reglamento sobre la calidad de los Miembros Activos, los requisitos para obtener la membresía, su duración, exigencias de renovación, derechos y deberes que adquieren, procedimientos de admisión y de exclusión, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 6º. – PATRIMONIO. El patrimonio de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" estará conformado de la siguiente forma:

- A) Por los dineros que le han transferido sus fundadores al momento de su constitución, los necesarios para la constitución y registro.
- B) Por las donaciones, gratificaciones, ayudas o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- C) Por los bienes que reciba de terceras personas, naturales o jurídicas, a título de donación, herencia o legado.

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	6 de 20

D) Por todos los bienes muebles o inmuebles, rentas de capital, honorarios, dividendos, excedentes, intereses, comisiones o precios percibidos en la realización de las actividades que emprenda para desarrollar su objeto.

E) Por servicios prestados a personas naturales o jurídicas

PARÁGRAFO 1: El fondo inicial estará conformado por la suma de \$5'000.000, que en dinero efectivo aportan sus fundadores.

PARÁGRAFO 2: El patrimonio de la fundación sólo podrá destinarse a los fines previstos en su objeto social, sin que pueda incorporarse bajo ninguna circunstancia al patrimonio de ninguna persona, bajo ninguna forma, ni a manera de distribución de utilidades o beneficio.

CAPITULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. – ÓRGANOS DE GOBIERNO. El gobierno y administración de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" estarán a cargo de:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Director Ejecutivo

La dirección de La Fundación estará a cargo de la asamblea General y la administración estará a cargo de una Junta Directiva y un Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será el representante legal de La Fundación. La Fundación podrá tener sedes regionales, las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de La Fundación, en su respectiva jurisdicción.

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8º. – CONFORMACIÓN. La Asamblea General estará formada por los miembros Fundadores y los miembros Activos de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN**



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	7 de 20

SANANTANY" con derecho a votar y podrán participar además sin derecho a voto, los representantes legales o sus delegados y los benefactores.

ARTÍCULO 9º. - QUÓRUM. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General lo conformará la reunión de la mayoría simple que representen más del 51% de los miembros fundadores y Activos. Si no puede reunirse la Asamblea General por falta de quórum, se entenderá convocada para que sesione a la hora siguiente, con el número de miembros que se encuentren presentes. Si la decisión versa sobre modificación, liquidación o reforma a los estatutos, se requerirá el voto de las tres cuartas partes de los asistentes.

Todos los nombramientos, elecciones, decisiones y resoluciones de la Asamblea General requerirán del voto favorable de la mitad más uno (1) de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 10º. – REUNIONES

ORDINARIAS: se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la reunión y, a falta de convocatoria se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las Diez de la mañana (10.00 a.m.), en las instalaciones administrativas de la Fundación, en la ciudad de Medellín, en el domicilio de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY"**.

EXTRAORDINARIAS: Se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de la suma de los miembros Activos más los miembros Fundadores. Esta reunión extraordinaria deberá ser citada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebrará la reunión, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación. Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

NO PRESENCIALES: El Director Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva enviará el texto de la proposición puesta a consideración de la Asamblea, con el fin de que cada uno de los Miembros Activos y los Miembros Fundadores que continúen vinculados a La Fundación, manifiesten el sentido de su voto. Dicha respuesta deberá hacerse llegar a la administración dentro de los treinta días calendario siguientes contados desde el momento de la recepción del primer



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	8 de 20

voto, debidamente firmada. También se podrá enviar la aceptación de dicha propuesta vía correo electrónico. Solo será válida la toma de decisiones por este medio cuando la totalidad de los Miembros Activos y de los Miembros Fundadores vinculados manifiesten el sentido de su voto dentro del plazo aquí indicado.

Una vez ello ocurra, el Director Ejecutivo informará dentro de los cinco (5) días hábiles la decisión tomada

De las reuniones y decisiones se dejará constancia escrita en un libro de actas firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión, los cuales se elegirán en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 11º. – FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- A) Reformar los estatutos de la fundación.
- B) Nombrar o retirar a los miembros Activos.
- C) Nombrar o remover libremente a los integrantes de la Junta Directiva
- D) Nombrar o remover libremente al Director Ejecutivo y su suplente y fijarles su asignación.
- D) Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal para períodos de un (1) año y fijarles su asignación.
- E) Conocer, aprobar, improbar los informes financieros presentados por la Junta directiva y el Director ejecutivo
- F) Decretar la disolución de la fundación.
- G) Las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos; que correspondan a la naturaleza de la Asamblea en las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, no hayan sido asignadas a otro órgano de la misma.

CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12º. – CONFORMACIÓN. La Junta Directiva está integrada por tres (3) miembros principales y 3 suplentes así:



"Fundación en Gratitud por siempre a
SANdra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY**
nuestros padres -
FUNDACION SANANTANY "

ESTATUTOS

Versión Final	Página
FINAL	9 de 20

MIEMBRO PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA	PRINCIPAL	JASNETH CARDONA MONTROYA	SUPLENTE
MARIA HELENA OLARTE SALGADO	PRINCIPAL	VACANTE	SUPLENTE
RUBI CONSUELO MEJIA QUJANO	PRINCIPAL	VACANTE	SUPLENTE

PARÁGRAFO: En el evento de faltar por cualquier causa alguno de los integrantes de la Junta Directiva, la Asamblea General deberá proceder a nombrar a su reemplazo.

ARTÍCULO 13° - REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada seis (6) meses o cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus integrantes. No obstante, si se hallaren reunidos todos los integrantes de la Junta, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones, sin necesidad de convocatoria previa.

De las reuniones y decisiones se dejará constancia escrita en un libro de actas firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión, los cuales se elegirán en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 14° - ASESORES. La Junta Directiva podrá designar asesores que asistan a sus reuniones ordinarias y extraordinarias quienes participarán en la Junta con voz sin derecho a voto.

ARTÍCULO 15° - QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA. En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de al menos dos (2) de sus miembros; y las decisiones se tomarán con el voto de por lo menos dos de sus integrantes.

ARTÍCULO 16° - REUNIONES NO PRESENCIALES. Con base en las normas legales, podrán celebrarse reuniones no presenciales de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros de ese organismo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando quede como prueba de la respectiva reunión el acta suscrita por todas las personas que participaron en ella, o una grabación magnetofónica, correo electrónico, medios en los cuales deberán constar, por lo menos, los nombres de los participantes en la sesión, la fecha y hora de la reunión no presencial o de la emisión de cada mensaje, y las decisiones adoptadas.

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	10 de 20

También serán válidas como decisiones de la Junta Directiva las que se adopten con la mayoría requerida, cuando todos los miembros de ese organismo expresen el sentido de su voto, por escrito. El representante legal de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" recibirá los respectivos documentos e informará a los integrantes de la Junta Directiva el sentido de la decisión adoptada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los escritos en los que se expresen los respectivos votos.

En los dos casos anteriores, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro de actas de la Junta Directiva y serán suscritas por el representante legal de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY** y el Secretario, y a falta de este último, por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que haya participado en la respectiva reunión o decisión. Sin embargo, si el acta fuere la única prueba escrita de la reunión no presencial, deberá ser firmada por todas las personas que participaron en ella.

ARTÍCULO 17º. – FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- A) Elegir entre sus miembros un Presidente, y nombrar un Secretario -miembro o no de la Junta-, para cada reunión.
- B) Expedir la reglamentación sobre las diversas calidades de miembros y los requisitos de admisión; aceptar Miembros Activos y Benefactores de La Fundación, considerar las renunciaciones presentadas y definir los casos de pérdida del carácter de tales.
- C) Designar los asesores externos cuando lo considere necesario.
- D) Establecer los cargos que considere necesarios para el normal funcionamiento de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" y señalar sus asignaciones.
- E) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos y contratos y para ordenar gastos e inversiones, que superen las cuantías señaladas en estos estatutos.
- F) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios y balances que le sea solicitado por la misma.
- G) Crear, reglamentar e integrar comités y/o comisiones permanentes o transitorias de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de las



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	11 de 20

actividades y programas de la institución y modificarlos o extinguirlos según su criterio.

H) Interpretar y hacer cumplir los estatutos de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**" y sus propios acuerdos.

I) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**"

J) Establecer las oficinas y organismos seccionales de la entidad.

K) Señalar las políticas y directrices que rigen la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", de acuerdo con los principios para los cuales fue instituida, así como las destinadas a capitalizar la entidad en orden al fiel cumplimiento de sus fines.

L) Disponer y hacer ejecutar los programas, gestiones, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

M) Determinar los sistemas de inversión de los ingresos de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY**", tanto en la parte que deba destinarse a los programas y actividades propias de su objeto, como en la porción que haya de destinarse a la capitalización o crecimiento de sus fondos patrimoniales.

N) Crear, modificar y suprimir las reservas que estime convenientes.

O) Autorizar al Director Ejecutivo, o a quienes hagan las veces de éste, para celebrar los siguientes actos o contratos:

1. La adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
2. La constitución de hipotecas, prendas, o de cualquier otro tipo de garantías, y todo acto relacionado con la constitución de cualquier gravamen o limitación sobre bienes inmuebles.
3. La aceptación de herencias, que siempre habrá de llevarse a cabo con beneficio de inventario, y la aceptación de legados y donaciones (cuando las mismas excedan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la donación).

BEATRIZ ELENA
YEPES HERNANDEZ
Notaria
Medellin - Colombia
ENCARGADO

ELENA
YEPES HERNANDEZ
ENCARGADO

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	12 de 20

4. Todo acto, contrato u operación cuya cuantía exceda la suma de dinero equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha del respectivo acto.

P) Proponer a la Asamblea General nuevos miembros Activos y Honorarios.

Q) Nombrar el director ejecutivo y demás funcionarios administrativos de la entidad.

R) Las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos; que correspondan a la naturaleza de la junta Directiva en las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

CAPITULO VII DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 18º. – ELECCIÓN. El Director Ejecutivo de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" será elegido por la Junta Directiva a propuesta de alguno de sus miembros Fundadores y Activos por término indefinido y podrá ser removido en cualquier momento.

La Junta Directiva nombrará también a término indefinido al suplente del Director Ejecutivo, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Si un miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General es elegido como Director Ejecutivo de la entidad, podrá desempeñar ambos cargos a la vez, conforme a los estatutos.

ARTÍCULO 19º. – REPRESENTACIÓN LEGAL. El Director Ejecutivo será el representante legal de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**"

PARÁGRAFO: En caso de faltar tanto el Director Ejecutivo como el suplente del mismo, el Presidente de la Junta Directiva asumirá la representación legal de la "**FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY**



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	13 de 20

nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" hasta que sean nombrados conforme con los estatutos nuevamente el Director Ejecutivo y su suplente.

ARTÍCULO 20º. – FUNCIONES. Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes;

- A) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" y la ejecución de las decisiones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- B) Suscribir y ejecutar los contratos que fuesen necesarios para el normal y buen desarrollo del objeto de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**", teniendo en cuenta para ello las limitaciones establecidas en estos estatutos.
- C) Representar a la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" ante todas las entidades externas con facultades para transigir, desistir, conciliar delegar y sustituir con las limitaciones antes mencionadas.
- D) Constituir apoderados judiciales de ser necesario.
- E) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.
- F) Someter a consideración de la Junta Directiva los procedimientos internos, planes y programas para un apropiado funcionamiento de la sede principal y/o sus regionales
- G) Las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos; que correspondan a la naturaleza de su cargo en las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea.

CAPITULO VIII REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 21º. – ELECCIÓN. La Asamblea General nombrará un Revisor Fiscal para períodos de un (1) año. El cual deberá ser contador público titulado y será reelegible indefinidamente, y removible en cualquier momento.



	<p>"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	<p>ESTATUTOS</p>	
		<p>Versión Final</p>	<p>Página</p>
		<p>FINAL</p>	<p>14 de 20</p>

El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la Junta Directiva, ni cónyuge, ni pariente de ninguno de sus socios, ni del Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" ni de ninguno de sus empleados, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y no podrá desempeñar en la institución ninguna función distinta de las propias de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 22º. – FUNCIONES. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las cuentas y patrimonio de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**". En consecuencia, le corresponde:

- A. Cerciorarse de que las operaciones celebradas por cuenta de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva, e informar a tal organismo sobre el desarrollo de dichas gestiones.
- B. Prescribir el sistema de contabilidad que habrá de seguirse en la institución, e inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de ingresos y egresos.
- C. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" y las actas de las reuniones de los máximos órganos sociales, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la institución y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- D. Practicar periódicamente arquezos de caja, inspeccionando sobre el manejo de las cuentas bancarias de la institución.
- E. Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la institución y el manejo de sus negocios.
- F. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones, asociaciones y fundaciones, y rendirles los informes a que haya lugar.

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	15 de 20

- G. Autorizar con su firma los estados de la situación financiera y de propósito general de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY** rindiendo los dictámenes e informes que al respecto le correspondan.
- H. Convocar a la Junta Directiva y la Asamblea de miembros fundadores y Activos a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- I. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos; las que corresponden a los revisores fiscales de las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución; y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 23º. – PROCEDIMIENTO. Los estatutos de la **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**" podrán modificarse mediante la decisión mayoritaria de los miembros de la Asamblea General, fundadores y Activos. No regirá la mayoría indicada cuando se trate de alguna disposición impuesta por el legislador o por acto de autoridad competente.

CAPÍTULO X DISOLUCION

ARTÍCULO 24º. – CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La **"FUNDACIÓN** en Gratitud por siempre a **SANDra Tabares Valencia, ANTONio y ANY** nuestros padres - **FUNDACIÓN SANANTANY**", se disolverá:

- A) Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría de sus miembros
- B) Por decisión de las autoridades competentes, en los casos previstos por la ley.
- C) Por extinción de sus fondos patrimoniales.
- D) Cuando transcurridos diez (10) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
- E) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos



	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	16 de 20

ARTÍCULO 25°. – LIQUIDADOR Y SUPLENTE. Disuelta la "FUNDACIÓN en Gratitud por siempre a **SAN**dra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY** nuestros padres - **FUNDACION SANANTANY "**, se procederá a liquidarla por un liquidador que será designado por la Asamblea General, con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Este deberá cumplir lo que señalan las leyes y los estatutos; que correspondan a la naturaleza del rol de liquidador en las sociedades anónimas, conforme al Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la institución.

ARTÍCULO 26°. – LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación se procederá en primer término a pagar el pasivo de la entidad. El remanente de los activos pasará a la entidad o entidades sin ánimo de lucro similares que determine la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus integrantes, y ello en el evento en que la Asamblea General no se haya pronunciado al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No 1: NOMBRAMIENTOS INTERNOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL. Presentes la totalidad de los cuatro (4) miembros de la Asamblea General, deciden por unanimidad, cuatro (4) votos a favor, los siguientes nombramientos:

PRESIDENTE: MARIA HELENA OLARTE GALLEGO
SECRETARIA: RUBI CONSUELO MEJIA QUIJANO

No 2: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General decide igualmente por unanimidad, cuatro (4) votos a favor, nombrar a las personas que se detallan a continuación para que conformen la Junta Directiva:

MIEMBRO PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA	PRINCIPAL	CARMEN JASNETH CARDONA MONTOYA	SUPLENTE
MARIA HELENA OLARTE GALLEGO	PRINCIPAL	VACANTE	SUPLENTE
RUBI CONSUELO MEJÍA QUIJANO	PRINCIPAL	VACANTE	SUPLENTE



"Fundación en Gratitud por siempre a
SANdra Tabares Valencia, **ANT**onio y **ANY**a
nuestros padres -
FUNDACION SANANTANY "

ESTATUTOS

Versión Final	Página
FINAL	17 de 20

No 3: NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO. Se propone para el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL a MARIA HELENA OLARTE GALLEGO, cédula 43.016.124 e Medellín y como SUPLENTE a MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA, cédula 43.018.440 de Medellín. Sometida la propuesta a votación de la Junta Directiva, es aprobada por unanimidad, tres (3) votos a favor. En consecuencia, el nombrado será también el Representante legal de la Fundación y la suplente asumirá sus funciones en los casos establecidos en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

No 4: NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL. La Junta Directiva propone para el cargo de Revisor Fiscal a la contadora ARACELY LOPERA TORO, tarjeta profesional 59824-T, identificado con la cédula No 42.678.255 de Copacabana.

No 5. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES - La Fundación funcionará en CARRERA 50 No 45 105 PISO 2 OF 200 en Medellín

No 6. FIRMAS Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTOS. Presentes la totalidad de los fundadores y quienes han sido nombrados en el presente documento, a quienes a su vez se asignan los distintos cargos administrativos, tal como se detalla en los artículos anteriores, firman el presente documento en señal de que aprueban los presentes estatutos, aceptan los cargos respectivos y asumen sus funciones a partir de la fecha de registro en la Cámara de Comercio, o en el momento en que sea válido y necesario. La Revisoría Fiscal anexa su correspondiente comunicación aceptando el cargo.

Para constancia, se firma en Medellín, el día 11 de Agosto de 2020

FUNDADORES:

MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA

C.C. 43.018.440 de Medellín

Dirección: Cra 43 C No 2 Sur 33 APTO 801 ED. Rondas de Oviedo

Teléfono: 3104253609

e-mail: mctabares@hotmail.com

BEATRIZ ELENA
YEPES HERNÁNDEZ
Notaria
Medellín - Colombia
CARRANCAJADO

	<p align="center">"Fundación en Gratitud por siempre a SANdra Tabares Valencia, ANTonio y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	18 de 20

Rubi Consuelo Mejía Quijano

RUBI CONSUELO MEJÍA QUIJANO

C.C. 42.871.677 de Envigado
 Dirección: Hacienda El Capiro casa 3
 Vereda el Guamito. La Ceja. Antioquia
 Teléfono 3217815140
 e-mail: rmejia@eafit.edu.co



Carmen Jasneth Cardona Montoya

CARMEN JASNETH CARDONA MONTOYA

C.C. 43.005.789 de Medellín
 Dirección: Cra 78 No 33 17. ED. Portón de Laureles
 Teléfono: 3155911264
 e-mail: jasnethc@hotmail.com

Maria Helena Olarte Gallego

MARIA HELENA OLARTE GALLEGO

C.C. 43.016.124 de Medellín
 Dirección: Calle 6 A No 16 45 APTO 803. ED. Guayacán de la Calera
 Teléfono: 3158236106
 e-mail: mholarteg@gmail.com

ACEPTAMOS EL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL:

Maria Helena Olarte Gallego

MARIA HELENA OLARTE GALLEGO

C.C. 43.016.124 de Medellín.
 Dirección: Calle 6 A No 16 45 APTO 803. ED. Guayacán de la Calera
 Teléfono: 3158236106
 e-mail: mholarteg@gmail.com

	<p>"Fundación en Gratitud por siempre a SANDra Tabares Valencia, ANTONIO y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	19 de 20

Rubi Consuelo Mejia Q.

RUBI CONSUELO MEJIA QUIJANO

C.C. 42.871.677 de Envigado
Dirección: Hacienda El Capiro casa 3
Vereda el Guamito. La Ceja. Antioquia
Teléfono 3217815140
e-mail: rmejia@eafit.edu.co



Rubi Consuelo Mejia Quijano



MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA

C.C. 43.018.440 de Medellín.
Dirección: CARRERA 43 C No 2 SUR 33 APTO 801. ED. RONDAS DE OVIEDO
Teléfono 3104253609
e-mail: mctabares@hotmail.com

ACEPTAMOS EL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE:

Carmen Jasneth Cardona Montoya

CARMEN JASNETH CARDONA MONTOYA

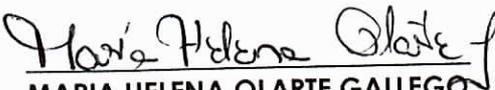
C.C. 43.005.789 de Medellín.
Dirección: CARRERA 78 No 33 17. ED. PORTON DE LAURELES
Teléfono: 3155911264
e-mail: jasnethc@hotmail.com

SUPLENCIA 2 VACANTE

SUPLENCIA 3 VACANTE

	<p>"Fundación en Gratitud por siempre de SANdra Tabares Valencia, ANTONIO y ANY nuestros padres - FUNDACION SANANTANY "</p>	ESTATUTOS	
		Versión Final	Página
		FINAL	20 de 20

ACEPTAMOS EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO:


MARIA HELENA OLARTE GALLEGO
 Director Ejecutivo Principal
 C.C. 43.016.124 de Medellín.




MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA
 Director ejecutivo suplente
 C.C. 43.018.440 de Medellín.

ACEPTAMOS EL CARGO DE REVISOR FISCAL:


ARACELLY LOPERA TORO
 Revisor Fiscal Principal
 C.C. 42.678.255 de Copacabana
 T.P. 59824 - T

NOTARÍA 15 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
 En Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 14-09-2020, en la Notaría Quince (15) del Círculo de Medellín, compareció:
ARACELLY LOPERA TORO, identificado con CC/NUIP #0042678255 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

 ----- Firma autógrafa -----
 Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
 Notario quince (15) del Círculo de Medellín
 Consulte este documento en www.notariosgupo.com.co
 Número Único de Transacción: 5gmo6gymz2ww | 14/09/2020 - 10:34:03.613
60457







60458

Con este documento en www.notariosgma.com.co
Número Único de Transacción: 33wjjhmk3ly 14/09/2020
10:35:52-505

Notario quince (15) del Circuito de Medellín
FABRIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
compareciente fue identificado mediante corejo biométrico en
conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el



Firma autógrafa
H. Helena O. Arteaga

presente documento es suya y el contenido es cierto.

#0043016124 y declaró que la firma que aparece en el
MARIA HELENA OLARTE GALLEGO, identificado con CC/NUIP
de Medellín, compareció:

En Medellín, Departamento de Antioquia, República de
Colombia, el 14-09-2020, en la Notaría Quince (15) del Circuito
de Medellín, Artículo 88 Decreto-Ley 950 de 1970 y Decreto 1869 de 2015

DIPLICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO
NOTARÍA 15 DE MEDALLÍN - ANTOQUIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12556

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció RUBI CONSUELO MEJIA QUIJANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042871677, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rubi Consuelo Mejia Quijano



8fgeb2oyx5s0

09/09/2020 - 11:46:01:722

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes RUBI CONSUELO MEJIA QUIJANO y que contiene la siguiente información 09/09/2020.

Ana María Peña Lopera



ANA MARÍA PEÑA LOPERA
Notaria Única del Círculo de La Ceja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8fgeb2oyx5s0



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19500

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veinticinco (25) del Circuito de Medellín,

compareció:

MARIA CRISTINA TABARES VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUP #0043018440 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



548V194KQAJK
11/09/2020 - 13:36:04:371



----- Firma autógrafa -----

CARMEN JASNETH CARDONA MONTÓYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUP #0043005789 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5C3Y8YXXKXCH
11/09/2020 - 13:37:18:924



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.



BEATRIZ ELENA YEPES HERNÁNDEZ

Notaría veinticinco (25) del Circuito de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 548V194KQAJK